

EDICTO

LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS, DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

HACE SABER QUE:

En el expediente N° 706, adelantado contra **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios profirió el **Auto No. 531 del 23 de diciembre de 2022**, ordenando la apertura de la investigación, decisión que dispuso lo siguiente:

“RESUELVE:

PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria en contra **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES** en su condición de gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *Tener como pruebas los documentos allegados en el informe de servidor público que dio inicio al expediente disciplinario.*

TERCERO: *Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:*

Oficiar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.

- *Para que allegue en medio magnético el Plan de Adquisiciones del año 2022*
- *Para que remita el Manual de Contratación vigente para el año 2022.*
- *Para que allegue una base en Excel en la cual se pueda evidenciar el cruce de las horas laboradas por los contratistas contra las fechas de suscripción del vínculo contractual de las HUMES Santa Clara, San Blas y la Victoria para los meses de enero a mayo del año 2022.*
- *Para que remita certificación en la que se relacione el nombre de los funcionarios que ostentaron el cargo de gerente para los meses de enero a mayo de 2022, con sus respectivos actos administrativos.*

- *Relación de las horas pagadas sin vínculo contractual del personal asistencial de las HUMES Santa Clara, San Blas y la Victoria para los meses de enero a mayo del año 2022.*
- 2. *Citar a los siguientes funcionarios apoyos administrativos de los Hospitales la Victoria, San Blas y Santa Clara a diligencia de declaración*

-MAURICIO GARZÓN GRANANOS Profesional Especializado área de salud Hospital la Victoria.

-EDGAR URIEL JARA HERRERA médico general en provisionalidad del Hospital San Blas.

-GUILLERMO RUBIO GUIZA médico general en carrera administrativa del Hospital Santa Clara

Las citaciones serán remitidas a cada uno de los Hospitales a los que los funcionarios pertenecen.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificada de esta manera. Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación a la dirección que aparece en el correo electrónico del 11 de octubre de 2022, CRA 14 A No. 156-07 INT. 2 APTO 202 en la ciudad de Bogotá D.C., indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiese notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.

QUINTO: INFORMAR a la investigada que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o pueden rendirla por escrito si así lo consideran pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor.

Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 ídem y que, debido a ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 íbidem.

SEXO: Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. **COMUNICAR** sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.
2. **COMUNICAR** esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C.
3. **OBTENER** de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Claudia Lucía Ardila Torres, identificada con cédula de ciudadanía número 39.681.610.

SÉPTIMO: Comisionar a la abogada MARCELA RAMOS CALDERÓN, contratista adscrita a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, hasta la culminación hasta su culminación definitiva, de conformidad con los términos previstos en el artículo 211 y demás disposiciones contenidas en la Ley 1952 de 2019 Código General Disciplinario”

Constancia de fijación:

Para notificar a **CLAUDIA LUCÍA ARDILA TORRES**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero- Profesional especializada- Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Pula Torres Marulanda– Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios